



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **29 FEB. 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, y las Disposiciones N° 9/14, 103/14 y 137/14.-

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánica funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Mediante Disposición N° 9/14 se procedió a la creación de la Dirección Económica y Financiera.

Asimismo mediante las Disposiciones N° 103/14 y 137/14 se procedió a la creación de la Dirección General Económica y Financiera y a la asignación bajo su órbita de la Dirección Económica y Financiera respectivamente.

En dicho marco, efectuado el análisis pertinente se ha estimado conveniente efectuar las modificaciones del caso mediante el dictado del acto administrativo respectivo.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**


Artículo 1º: Créase en la órbita de la Dirección Económica y Financiera la Subdirección de Compras y Contrataciones.

Artículo 2º: Designese Subdirector de la Subdirección de Compras y Contrataciones a Marcelo José MESSINITI, DNI N° 22.430.345.

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se atenderá con el presupuesto en curso.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 045 / 16


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.